

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 28 de julio de 2020.

Extraproceso de Inspección Judicial con prueba  
pericial

Radicación No. 2019-00433-00

Auto No. 1265

---

En escrito que antecede la señora Ana Julia González Ayala manifestó que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 228 del Código -General del Proceso, manifiesta que objeta el dictamen pericial por cuanto adolece de varias falencias que considera de vital importancia y conocimiento para una decisión correcta y por ello solicita que se realice una nueva inspección pericial al predio y que al momento de la audiencia se solicite la presencia del perito Cesar Augusto Potes.

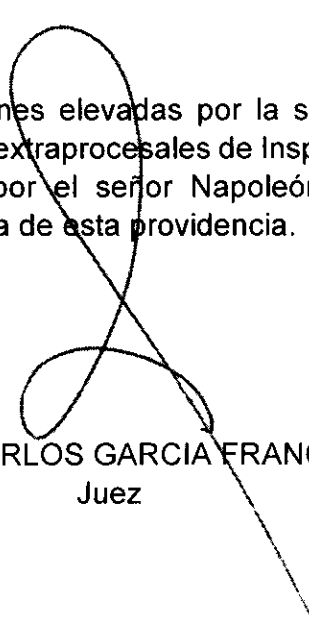
Para resolver lo pretendido por la señora Ana Julia González Ayala como parte convocada en estas diligencias extra proceso de Inspección judicial con Dictamen Pericial debe decirse en primer lugar que el Código General del Proceso no contempla la objeción a la prueba pericial, y lo que permite es que la parte controvierta el dictamen pericial presentado por su contraparte dando aplicación a lo establecido en el Art. 228 de dicha codificación, es decir aportando un nuevo dictamen pericial situación que no aconteció en este asunto o solicitando la comparecencia del perito a la audiencia, esta última sería la audiencia de instrucción y juzgamiento que resuelva la controversia, pero resulta que este Juzgador solo está tramitando unas diligencias extraproceso, motivo por el cual no va a tomar una decisión de fondo al respecto, ya que la parte solicitante deberá iniciar el trámite procesal que considere pertinente y es allí donde la señora González Ayala deberá ejercer las acciones legales para controvertir la prueba pericial, aunado a lo anterior debe tener en cuenta este Juzgado que la solicitante actuó en dicha diligencia por intermedio de apoderado judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Negar las peticiones elevadas por la señora Ana Julia González Ayala dentro de estas diligencias extraprocesales de Inspección Judicial con prueba pericial que fueran solicitadas por el señor Napoleón González Ayala, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**Notifíquese,**

  
JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
Juez

Providencia notificada en estado 71 de 29  
de julio de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA  
Secretaria